

## CALENDARIO FISCAL DE ENERO DE 2017.

### Retenciones

Desde el día **1** hasta el día **20** de Enero de 2017 está abierto el plazo de presentación de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales correspondientes al **4º trimestre del año 2016**, tanto para los profesionales como para las sociedades, **modelo 111**.

Asimismo, habrá que presentar el Resumen Anual de Retenciones, **modelo 190** hasta el día 31 de Enero de 2017, las personas físicas con el SISTEMA PIN24H, DNI electrónico o certificado digital, mientras que las sociedades y el resto de entidades deberán presentarlo de forma telemática, como vienen haciendo con todas sus declaraciones.

Del **1** al **20** de Enero de 2017 se presentarán, igualmente, las declaraciones correspondientes a las retenciones de los arrendamientos de inmuebles, **modelo 115**.

También en ese mismo plazo, y en las mismas condiciones que el modelo 190, se presentará el Resumen Anual de Arrendamientos, **modelo 180**.

### Pagos fraccionados de Renta

Desde el día **1** de ENERO hasta el día **30** de ENERO de 2017 se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta de la Renta relativas al **4º trimestre del año 2016**, **modelo 130**, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes, descontando igualmente los pagos fraccionados anteriores.

Conviene recordar que, aquellos profesionales a los que durante el año 2015 les hubieran hecho retenciones sobre más del 70% de sus ingresos profesionales y hubieran comunicado a la Administración Tributaria tal circunstancia mediante la presentación de la oportuna declaración del **modelo 036/037**, no tendrán necesidad de presentar tal declaración.

### Impuesto sobre el Valor Añadido

Desde el día **1** de Enero hasta el día **30** de Enero de 2017 se presentarán las declaraciones del **4º trimestre del año 2016**, **modelo 303**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el que se incluirán todos los Ivas devengados y los Ivas soportados del trimestre.

Asimismo se podrá deducir el saldo a compensar de la liquidación del 3<sup>er</sup> trimestre del año, en caso de que aquella hubiera resultado negativa.

En el mismo plazo, se deberá presentar el Resumen Anual de I.V.A, **modelo 390**, del ejercicio **2016**, que recogerá los datos acumulados de los cuatro trimestres del año, modelo que deberá presentarse en todo caso telemáticamente, las personas físicas bien con SISTEMA PIN24H, o con DNI electrónico o certificado digital. Las sociedades y el resto de entidades, habrán de presentarlo obligatoriamente de forma telemática siendo el plazo, en este caso, el día **30** de Enero de 2017.